



Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

DON EMILIO LLORENS MARTÍNEZ, como Secretario no Consejero de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., en contestación al requerimiento de la CNMV recibido en fecha 17 de noviembre de 2015, relativo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital sometidas a supervisión de la CNMV (Registro de Salida 2015155162), mediante la presente,

CERTIFICA

PRIMERO.- Que el Reglamento de la Junta General se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último texto aprobado por la Junta General de la Sociedad se inscribió en el Registro Mercantil y se encuentra publicado en la página web de la Sociedad (www.grupodesa.es).

El Reglamento de la Junta General modificado fue remitido a la CNMV tras su aprobación por la Junta General (Registro de Entrada 2015084725), comunicándose posteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 LSC, los datos de la escritura mediante la que se elevaron a público los acuerdos y las inscripciones que causó en el Registro Mercantil (Registro de Entrada 2015132167).

SEGUNGO.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 LSC, la Sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General.

TERCERO.- Que a la convocatoria de la Junta General celebrada en el ejercicio 2015, se le dio la publicidad exigida por el artículo 516 LSC y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en especial, las establecidas en el artículo 517 LSC.

CUARTO.- Que la Sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la Junta General en el plazo establecido en el artículo 525.2 LSC.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 526 LSC, se adjunta certificación del único Consejero que votó en representación de accionistas. Dicha representación se efectuó con instrucciones específicas de voto en la delegación efectuada, por lo que no se dio situación de conflicto de intereses alguna. Asimismo, a los efectos que correspondan, se indica que no se adoptaron acuerdos de los previstos expresamente en el referido artículo 526 LSC.



SEXTO.- Que el Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último texto aprobado por el Consejo de Administración se inscribió en el Registro Mercantil y se encuentra publicado en la página web de la Sociedad (www.grupodesa.es).

El Reglamento del Consejo de Administración modificado fue remitido a la CNMV tras su aprobación por el Consejo de Administración (Registro de Entrada 2015084725), comunicándose posteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 LSC, los datos de la escritura mediante la que se elevaron a público los acuerdos y la inscripción que causó en el Registro Mercantil (Registro de Entrada 2015132167).

SÉPTIMO.- Que la Sociedad tiene publicada en su página web el periodo medio de pago a proveedores y, en su caso, las medidas a que se refiere el último párrafo del artículo 262.1 LSC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 LSC.

OCTAVO.- Que la Sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, que afecte a la Sociedad.

NOVENO.- Que con carácter previo a la celebración de la Junta General la Sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 LSC.